

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " "
 Extranjero.. 10⁰⁰ " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S3. MM. el Rey Don Alfonso XIII la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 22.)

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reunan las Cortes el día 6 del próximo mes de Octubre, para continuar las sesiones suspendidas por Mi decreto de 23 de Julio último.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil novecientos diez.— ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

CIRCULAR

En virtud de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, de 22 de Marzo y 13 de Julio del año último, dirigidas al de Instrucción Pública y Bellas Artes, interesando determinados datos referentes á la mortalidad que se registre en las provincias por enfermedades infecciosas, por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico se han circulado las oportunas órdenes, para que por las Oficinas provinciales se formen y remitan mensualmente, con la rapidez posible, á las Inspecciones provinciales de Sanidad, estados comprensivos de las defunciones causadas por enfermedades infecciosas, con referencia á los Ayuntamientos de más de 2.000 habitantes de la población de hecho.

Habiendo quedado establecido el mencionado servicio en el corriente mes, esta Inspección General lo participa á usted, á fin de que pueda utilizar los datos de referencia para su gestión sanitaria, y remitir á este Centro un duplicado ó copia del estado que reciba de la Oficina de estadística de esa provincia.

No obstante, siendo el principal objeto de la estadística sanitaria utilizar cuantos datos y observaciones puedan facilitar los Profesores respecto á la morbilidad de cada población, para poder combatir el desarrollo y propagación de las enfermedades infecciosas, adoptando las medidas más eficaces con la prontitud y energía que la conveniencia de la salud pública demande; y no resultando, por tanto, suficientes los datos de mortalidad, puesto que para desarrollar una acción lo más rápida posible no ha de esperarse que se produzcan las defunciones, sino que debe intervenir la función inspectora tan pronto tenga sospecha de la aparición de algún caso de enfermedad infecciosa, esta Inspección General, atenta siempre á cuanto puede redundar en bien del servicio, ha estimado oportuno recomendar á usted cuide con el mayor interés que se observen y cumplan las reglas 5.ª, 6.ª y 7.ª de la Real orden de 20 de Diciembre último, y recuerde al propio tiempo á los Inspectores municipales sus obligaciones respecto al servicio de la estadística de morbilidad, que debe llevarse á cabo con la mayor exactitud en los plazos marcados.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1910.— El Inspector General, Manuel M. Salazar.

Señor Inspector provincial de Sanidad de.....

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación en Galata, se ha registrado un caso de cólera en dicha población (Turquía-Rumanía-Bósforo).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto último y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación en Bucarest, ha ocurrido un caso de cólera en Braila (Rumanía-Danubio).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, Circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto último y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1910.— El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 22 de Septiembre).

Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

Reemplazo de 1910

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de primero de Septiembre actual, expedido por el Ministerio de la Guerra, esta Comisión mixta, en sesión de 14 del corriente y previo el anuncio correspondiente, ha procedido al repartimiento de los cupos del Reemplazo de mil novecientos diez, entre los Ayuntamientos correspondientes á las cuatro Cajas de Recluta de la provincia, con arreglo á lo establecido en el capítulo XVI de la Ley de Reclutamiento vigente, cuyas operaciones dieron el resultado siguiente:

Caja de recluta de Oviedo

La relación entre los 488 soldados señalados de cupo á esta Caja y los 831 mozos declarados soldados procedentes del actual reemplazo y revisión de los anteriores en 20 de Agosto, es de 0,58724. Adicionadas las décimas complementarias á los respectivos Ayuntamientos que resultaron con mayor número de diezmilésimas sobrantes, suman los enteros 480 y 80 las décimas, que sometidas al sorteo, han sido aumentados en una unidad los enteros de Lena, Caso, Langreo, Morcin, Oviedo, Riosa, Ribera de Arriba y Sobrescobio, con lo cual quedan determinados los cupos de los Ayuntamientos afectos á esta Caja y su suma es la de 488 soldados asignados á la misma, según aparece en el estado número 1 que á continuación se inserta.

Caja de recluta de Infiesto

Siendo 0,5873 la razón entre los 269 soldados que corresponden á esta Caja y los 458 mozos declarados solda-

dos, y adicionadas doce décimas suplementarias á los Ayuntamientos que tuvieron mayor fracción sobrante, suman los enteros 261 y 80 las décimas, que sorteadas en las debidas combinaciones ha resultado el aumento de un soldado á los concejos de Amieva, Cabrales, Colunga, Llanes, Peñamellera baja, Ponga, Ribadesella y Villaviciosa, resultando fijados los cupos de los Ayuntamientos de dicha Caja como consta en detalle en el estado número 2.

Caja de recluta de Gijón

Fijados 366 soldados de cupo á esta Caja por el Real decreto citado, la relación con los 623 hombres, soldados disponibles en la citada fecha de 20 de Agosto, es de 0,58747. Incrementados en nueve décimas los Ayuntamientos de mayor número de diezmilésimas completan 356 los enteros y 100 las décimas. Practicado el oportuno sorteo de éstas, ha correspondido la adición de un soldado á cada uno de los Ayuntamientos de Avilés, Candamo, Gijón, Gozón, Illas, Miranda, Muros, Pravia, Salas y Somiedo, con cuya operación quedan determinados los cupos de los Ayuntamientos cuya suma es de 366 soldados, según resulta del estado número 3.

Caja de recluta de Tineo

La razón entre los 265 soldados que corresponden de cupo á esta Caja y los 452 declarados útiles en 20 de Agosto último correspondientes al reemplazo de 1910 y revisión de los anteriores, es de 0,58628. Integradas once décimas á los Ayuntamientos que resultaron con mayor fracción de diezmilésimas, resulta que suman los enteros 253 y 120 las décimas, que sometidas al oportuno sorteo, se ha adicionado un soldado á cada uno de los concejos de Boal, Cangas de Tineo, Coaña, El Franco, Ibias, Leitariegos, Navia, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Tapia, Tineo y Villanueva de Oscos, cuya suma de 265 soldados se halla proporcionalmente distribuida entre los Ayuntamientos de esta Caja, como resulta del estado número 4 que se inserta.

Oviedo, 14 de Septiembre de 1910.—El Presidente, Ramón Prieto.— P. A. de la C. M. de R., El Secretario, Gerardo A. Uría.

Caja de Recluta de Oviedo.

(Estado núm. 1)

Reemplazo de 1910

REPARTIMIENTO de los 488 soldados que corresponden de cupo á dicha Caja, según el Real decreto de 1.º de Septiembre actual, con relación á los 831 mozos declarados soldados, procedentes del reemplazo de 1910 y revisión de los anteriores.

AYUNTAMIENTOS	Número de soldados	Enteros	Décimas	Diez-milésimas	Aumento de 10 décimas á los de mayor fracción sobrante.	Enteros	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo de décimas	Cupo total
Aller	49	28	7	747	1	28	8		28
Caso	8	4	6	979	1	4	7	1	5
Langreo	131	76	9	284		76	9	1	77
Laviana	26	15	2	682	1	15	3		15
Lena	65	38	1	706	1	38	2	1	39
Llanera	36	21	1	406		21	1		21
Mieres	129	75	7	539		75	7		75
Morcin	9	5	2	851	1	5	3	1	6
Oviedo	282	165	6	016		165	6	1	166
Proaza	9	5	2	851	1	5	3		5
Quirós	21	12	3	320		12	3		12
Regueras	12	7	*	468		7	*		7
Ribera de Arriba	3	1	7	617	1	1	8	1	2
Riosa	3	1	7	617	1	1	8	1	2
San Martin del Rey	41	24	*	768	1	24	1		24
Santo Adriano	2	1	1	744	1	1	2		1
Sobrescobio	5	2	9	362	*	2	9	1	3
TOTALES.....	831	480	70	9957	10	480	80	8	488

Combinaciones y resultado del sorteo de décimas entre los Ayuntamientos que las tienen.

Combinaciones.....	Ayuntamientos	Décimas con que juegan.	Resultado del sorteo.	Sol-dados	Ayuntamientos á que corresponden	Combinaciones.....	Ayuntamientos	Décimas con que juegan.	Resultado del sorteo	Sol-dados	Ayuntamientos á que corresponden	
1. ^a	Aller	8	9-8-6-10-7-3-5-2	1	Lena	6. ^a	Riosa	8	7-1-3-5-8-6-10-2	1	Riosa	
	Lena	2	4-1				Santo Adriano.....	2	9-4			
2. ^a	Caso	7	9-1-8-3-5-2-10	1	Caso	7. ^a	Quirós	3	12-9-6	1	Ribera de Arriba Sobrescobio	
	Laviana	0	0-7-4				Ribera de Arriba.....	8	8-19-18-1-7-13-11-3			
3. ^a	Langreo	9	8-3-10-9-6-2-7-1-5	1	Langreo		Sobrescobio.....	9	15-4-20-17-2-16-14-10-5			
	Llanera	1	4				TOTALES... ..	80		8		
4. ^a	Mieres	7	6-5-9-2-10-7-3	1	Morcin							
	Morcin	3	4-1-8									
5. ^a	Oviedo	6	5-1-10-4-7-9	1	Oviedo							
	Proaza	3	6-2-8									
	San Martin del Rey	1	3									

Caja de Recluta de Infiesto

(Estado núm. 2)

Reemplazo de 1910

REPARTIMIENTO de los 269 soldados que corresponden de cupo á dicha Caja según el Real decreto de 1.º de Septiembre actual con relación á los 458 mozos declarados soldados procedentes del Reemplazo de 1910 y revisión de los anteriores.

AYUNTAMIENTOS	Número de soldados	Enteros	Décimas	Diez milésimas	Aumento de 12 décimas á los de mayor fracción sobrante	Enteros	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo de décimas	Cupo total
Amieva	3	1	7	619	1	1	8	1	2
Bimenes	7	4	1	113		4	1		4
Cabrales	18	10	5	719	1	10	6	1	11
Cabranes	4	2	3	493		2	3		2
Cangas de Onis	28	16	4	452		16	4		16
Caravia	2	1	1	746	1	1	2		1
Colunga	11	6	4	606	1	6	5	1	7
Llanes	65	38	1	764	1	38	2	1	39
Nava	12	7	*	479		7	*		7
Noreña	7	4	1	113		4	1		4
Onis	12	7	*	479		7	*		7
Parres	16	9	3	972	1	9	4		9
Peñamollera alta	5	2	9	366		2	9		2
Peñamollera baja	13	7	6	352		7	6	1	8
Piloña	26	15	2	705	1	15	3		15
Ponga	4	2	3	493	1 (1)	2	4	1	3
Ribadedeva	17	9	9	816	1	10	*		10
Ribadesella	25	14	6	832	1	14	7	1	15
Sariego	1	*	5	873	1	*	6		*
Siero	114	66	9	556	1	67	*		67
Villaviciosa	68	39	9	384		39	9	1	40
TOTALES.....	458	259	88	11962	12	261	80	8	269

(1) Previo sorteo con Cabranes.

Combinaciones y resultado del sorteo de décimas entre los Ayuntamientos que las tienen

Combinaciones	Ayuntamientos	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo	Soldados	Ayuntamientos á que corresponden	Combinaciones	Ayuntamientos	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo	Soldados	Ayuntamientos á que corresponden
1. ^a	Amieva Caravia	8 2	4-3-7-5-1-2-2-8-9 10-6	1	Amieva	5. ^a	Piloña Ribadesella	3 7	4-10-7 8-3-1-6-2-9-5	1	Ribadesella
2. ^a	Bimenes Cabrales Cabranales	1 6 3	9 3-6-7-1-10-4 5-2-8	1	Cabrales	6. ^a	Ponga Sariego	4 6	4-5-1-9 2-10-8-7-3-6	1	Ponga
3. ^a	Cangas de Onis Colunga Noreña	4 5 1	6-2-5-8 10-1-7-4-9 3	1	Colunga	7. ^a	Llanes Peñamellera alta Villaviciosa	2 9 9	14-1 20-6-11-18-5-7-3-17-4 16-13-12-9-8-15-2-10-19	1 1	Llanes Villaviciosa
4. ^a	Parres Peñamellera baja	4 6	8-9-2-4 3-5-7-6-1-10	1	Peñamellera baja			80		8	

Caja de Recluta de Gijón.

Estado núm. 3.

Remplazo de 1910.

REPARTIMIENTO de los 366 soldados que corresponden de cupo á dicha Caja, según el Real decreto de 1.º de Septiembre actual, con relación á los 623 mozos declarados soldados procedentes del remplazo de 1910 y revision de los anteriores.

AYUNTAMIENTOS	Número de soldados	Enteros	Décimas	Diez-milésimas	Aumento de 9 décimas á los de mayor fracción sobrante	Enteros	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo de décimas	Cupo total
Avilés	61	35	8	356		35	8	1	36
Candamo	8	4	6	997	1	4	7	1	5
Carreño	34	19	9	739	1	20	»	»	20
Castrillón	17	9	9	869	1	10	»	»	10
Corvera	23	13	5	118		13	5		13
Cudillero	14	8	2	245		8	2		8
Gijón	272	159	7	918	1	159	8	1	160
Gozón	44	25	8	486	1	25	9	1	26
Grado	47	27	6	110		27	6		27
Yernes y Tameza	»	»	»	»		»	»	»	»
Illas	8	4	6	997	1	4	7	1	5
Miranda	15	8	8	120		8	8	1	9
Muros	6	3	5	248		3	5	1	4
Pravia	15	8	8	120		8	8	1	9
Salas	27	15	8	616	1	15	8	1	16
Somiedo	8	4	6	997	1	4	7	1	5
Soto del Barco	9	5	2	872	1	5	3		5
Teverga	15	8	8	120		8	8		8
TOTALES	623	354	111	8928	9	356	100	10	366

Combinaciones y resultado del sorteo de décimas entre los Ayuntamientos que las tienen.

Combinaciones	Ayuntamientos	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo	Soldados	Ayuntamientos á que corresponden	Combinaciones	Ayuntamientos	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo	Soldados	Ayuntamientos á que corresponden
1. ^a	Cudillero Gijón	2 8	9-3 5-6-8-1-4-2-10-7	1	Gijón		Illas Miranda	7 8	13-30-15-17-26-4-32 3-16-20-14-8-7-1-1-10	1 1	Illas Miranda
2. ^a	Corvera Muros	5 5	2-8-6-9-4 3-1-7-10-5	1	Muros	5. ^a	Pravia Salas	8 9	38-22-29-1-24-40-36-28 37-39-6-23-21-2-25-9-19	1 1	Pravia Salas
3. ^a	Somiedo Soto del Barco	7 3	1-6-9-4-7-2-5 8-3-10	1	Somiedo		Teverga	8	18-35-31-12-5-27-34-33		
4. ^a	Avilés Candamo Gozón Grado	8 7 9 6	10-20-1-30-9-17-3-7 14-12-22-21-4-24-15 13-19-26-11-8-16-2-29-6 18-28-25-5-23-27	1 1 1	Avilés Candamo Gozón			100		10	

Caja de Recluta de Tineo

Estado núm. 4

Reemplazo de 1910

REPARTIMIENTO de los 265 soldados que corresponden de cupo á dicha Caja según el Real decreto de 1.º de Septiembre actual, con relación á los 452 mozos declarados soldados procedentes del reemplazo de 1910 y revisión de los anteriores.

AYUNTAMIENTOS	Número de soldados declarados	Enteros	Décimas	Diez-milésimas	Aumento de 11 décimas á los de mayor fracción sobrante	Enteros	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo de décimas	Cupo total
Allande.	20	11	7	256		11	7		11
Boal.	10	5	8	628	1	5	9	1	6
Cangas de Tineo.	102	59	8	005		59	8	1	60
Castropol.	15	8	7	942	1	8	8		8
Coaña.	6	3	5	176		3	5	1	4
Degaña.	6	3	5	176		3	5		3
El Franco.	8	4	6	902	1	4	7	1	5
Grandas de Salime.	17	9	9	667	1	10			10
Ibias.	33	19	3	472	1	19	4	1	20
Illano.	4	2	3	451		2	3		2
Leitariegos.	5	2	9	314		2	9	1	3
Luarca.	77	45	1	435		45	1		45
Navia.	23	13	4	844	1	13	5	1	14
Pesoz.	6	3	5	176		3	5		3
San Martin de Oscos.	2	1	1	725	1	1	2		1
Santa Eulalia de Oscos.	5	2	9	314		2	9	1	3
San Tirso de Abres.	3	1	7	588	1	1	8	1	2
Tapia.	6	3	5	176		3	5	1	4
Taramundi.	9	5	2	765	1	5	3		5
Tineo.	74	43	3	847	1	43	4	1	44
Vega de Ribadeo.	7	4	1	039		4	1		4
Villanueva de Oscos.	4	2	3	451		2	3	1	3
Villayón.	10	5	8	628	1	5	9		5
TOTALES	452	252	119	10977	11	253	120	12	265

Combinaciones y resultado del sorteo de décimas entre los Ayuntamientos que las tienen

Combinaciones.....	Ayuntamientos	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo	Soldados.....	Ayuntamientos á que corresponden	Combinaciones.....	Ayuntamientos	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo	Soldados.....	Ayuntamientos á que corresponden
1.ª	Coaña	5	8-9-4-10-1	1	Coaña	6.ª	Allande	7	7-15-5-17-16-18-9		
	Degaña	5	5-6-7-2-3				Boal	9	11-6-14-13-10-4-8-20-1	1	Boal
2.ª	El Franco	7	3-1-7-10-5-2-9	1	El Franco		Ibias	4	19-2-12-3	1	Ibias
	Illano	3	4-8-6				Cangas de Tineo	8	2-9-13-14-1-17-19-18	1	Cangas de Tineo
3.ª	Navia	5	4-3-2-1-5	1	Navia	7.ª	Castropol	8	10-8-15-11-5-4-20-7		
	Pesoz	5	8-6-10-9-7				Tineo	4	16-3-12-6	1	Tineo
4.ª	San Martin de Oscos	2	2-7				Leitariegos	9	11-16-4-29-9-8-20-27-7	1	Leitariegos
	San Tirso de Abres	8	5-4-3-9-1-6-10-8	1	San Tirso de Abres	8.ª	Santa Eulalia de Oscos	9	19-5-2-3-10-25-22-18-23	1	St.ª Eul.ª Oscos
	Tapia	5	2-1-4-9-5	1	Tapia		Villanueva de Oscos	3	6-1-12	1	Villan.ª de Oscos
5.ª	Taramundi	3	10-6-7				Villayón	9	30-28-15-14-24-13-17-21-26		
	Luarca	1	8								
	Vega de Ribadeo	1	3								
								120			12

SECCION JUDICIAL

Fallamos.

Juzgado de Luarca

D. Manuel Padin y Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Luarca.

Certifico: Que en el juicio verbal civil promovido ante este Juzgado por don Eloy Mendez Santa Eulalia, mayor de edad, casado, maestro de obras y vecino de esta villa, contra D. Angel Fuertes Esquivias, mayor de edad, casado, confitero y de la misma vecindad, declarado en rebeldía, para que le satisfaga cuatrocientas cincuenta y seis pesetas y veinticinco céntimos, importe de un año de alquiler de la casa que lleva en arrendamiento, señalada con el número treinta y uno de la calle de la Iglesia, de esta localidad, el Tribunal municipal constituido por el señor Juez D. Rafael Menendez Barzanallana y Adjuntos D. Antonio Menendez Pico y D. Angel Iglesias Alvarez, en acta de juicio celebrado en primero de los corrientes dictaron la sentencia cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

Que estimando la demanda inicial del presente juicio, debemos condenar y condenamos al D. Angel Fuertes Esquivias á que dentro de tercero día, á contar desde la firmeza de esta sentencia, satisfaga al actor D. Eloy Mendez Santa Eulalia la cantidad de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos importe de un año de alquiler vencido en veintisiete de Febrero último, de los bajos de la casa número treinta y uno de la calle de la Iglesia, de esta villa de Luarca, imponiéndole además las costas del juicio. Se levanta la retención de bienes muebles del demandado acordada á petición del demandante, una vez que aquélla solo puede durar hasta la conclusión del juicio. Y notifíquese esta sentencia al demandado por su rebeldía á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, donde se inserte el encabezado y la parte dispositiva de la misma, á no ser que el actor optase por la notificación en persona, y al efecto remítase, en su caso, al Sr. Gobernador civil el oportuno testimonio con atento oficio.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en la primera instan-

cia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, la cual sentencia, una vez publicada que fué, se notificó en legal forma al demandante, que firma después de los señores del Tribunal, doy fé.—Rafael Menendez Barzanallana.—Antonio Menendez Pico.—Angel I. Alvarez.—Eloy Mendez.—Manuel Padin.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente visada y sellada por el Sr. Juez en Luarca á dieciséis de Septiembre de mil novecientos diez.—Manuel Padin.—V.º B.º—Rafael Menendez Barzanallana.

R. al núm. 4-793

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

PILOÑA

En poder de Francisco Canteli, vecino de La Piñera, se halla un asno sin dueño conocido, que se encontraba haciendo daños.

Las señas de la res son: color ceniza, con una raya negra á lo largo de la espina dorsal, poca alzada, de siete á ocho años de edad, y se cree que fué

abandonada por una cuadrilla de gitanos, por hallarse la res herida y enferma.

Si no se presentare su dueño, se subastará á las diez de la mañana, del décimo sexto día en que aparezcá este edicto en este periódico oficial, contando el de la inserción.

Infiesto 17 de Septiembre de 1910.—Ceferino Fernández.

R. al núm. 4.748-3

TEVERGA

En el día de hoy me hace presente el vecino del pueblo de Fresnedo, de esta demarcación, D. Emilio Alvarez Prida, que sobre el día 8 del actual del sitio titulado Cruz de las Linares, término de Proaza le desapareció un potro de su propiedad, de las señas siguientes: de 16 meses, alzada con proporción á la edad, color pardo, calzado de una pata, crin y cola por cortar.

La persona en cuyo poder se halle se servirá entregarlo á su dueño, quien abonará los daños causados, si los hubiese, y gastos ocasionados.

R. al núm. 4.745